ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

ANUNCIO

2.736

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil y en el artículo 9 del Reglamento Objetos Perdidos en el municipio de Antigua, de 30 de junio de 2016, se pone en conocimiento del público general, durante un plazo de CATORCE DÍAS NATURALES, la relación de los objetos depositados en la Oficina de Objetos Perdidos del Ayuntamiento de Antigua, en el mes de junio de 2025.

Documentos de identidad, permisos de conducir, tarjetas bancarias, factura cartera, bolso, gafas, móvil.

Dichos objetos podrán ser entregados a quienes acrediten ser sus propietarios en la Oficina de Objetos Perdidos, situada en calle La Plaza, número 1, en la localidad de Antigua, en las Dependencias de la Policía Local en días laborables, en horario de ocho a catorce horas, de lunes a viernes.

Antigua, a siete de julio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Matías Fidel Peña García.

145.041

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

ANUNCIO

2.737

Don Yonathan de León Machín, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, en virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 56 de 9 de mayo de 2025 se publica el acuerdo plenario que aprueba inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE BASES DE SUBVENCIONES A OTORGAR POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el 5 de mayo de 2025.

Segundo: Visto que ha transcurrido el período de información pública establecido entre los días 9 de mayo y 23 de junio, en el que cualquier interesado puede presentar alegaciones, reclamaciones, recursos o sugerencias sin que se haya presentado ninguno de estos según se constata en el certificado emitido por el Secretario Accidental de este Ayuntamiento y que obra en el expediente.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/5619 de 26 de junio de 2025.

Don Yonathan de León Machín, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de en virtud de mis competencias y por todo lo anterior, adopto la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Reconocer la elevación a definitiva de la aprobación de la ORDENANZA REGULADORA DE BASES DE SUBVENCIONES A OTORGAR POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE adoptado por el pleno en sesión ordinaria de fecha 5 de mayo de 2025.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del texto íntegro de la misma, a los efectos de su entrada en vigor, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que a continuación se detalla;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias recoge en su articulado las garantías de la autonomía municipal en el círculo de intereses vecinales del municipio, aunque estas puedan ser exclusivas o bien compartidas en régimen de cooperación, colaboración o coordinación con otras administraciones. Así mismo reconoce el papel de los Ayuntamientos Canarios como la entidad con mayor proximidad a la ciudadanía por lo que se establece que tendrán trato preferencial frente a otras Administraciones Públicas Canarias, para desarrollar servicios o funciones prestacionales principalmente aquellas que tiendan a satisfacer intereses vecinales de primer grado o esenciales para la comunidad vecinal.

En atención a las competencias atribuidas por la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local en la que especifica que el municipio puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, se concreta entre otras la promoción de la Cultura.

En este sentido desde la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Arrecife se quiere apostar con fuerza por dos líneas de acción pública, la primera centrada en la promoción de la mejora del nivel cultural de los vecinos, lo que les revertirá en unas mejores condiciones de vida facilitando su inserción en el mercado laboral. Esta colaboración se materializa sufragando parte del coste añadido que supone para los arrecifeños el acceso a cualquier formación de tipo superior que no se imparta en Lanzarote y que no sufren los habitantes de municipios de islas capitalinas. Por otro lado fomentando la participación activa de las familias, a través de las Asociaciones de Padres y Madres, en la actividad de los centros educativos de infantil y primaria del municipio, como base de una promoción social y cultural que enriquecerá la comunidad educativa municipal.

Artículo 1. OBJETO DE LAS SUBVENCIONES

La presente ordenanza específica tiene por objeto la regulación de los aspectos generales y del procedimiento aplicable a la concesión de subvenciones que se convoquen desde la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Arrecife las cuales se concretarán en dos líneas de acción:

• Ayudas al transporte para estudiantes que cursen formación reglada superior (no obligatoria) fuera de Lanzarote.

• Ayudas de promoción para las Asociaciones de Padres y Madres de Centros de Educación Infantil y Primaria de Arrecife.

Artículo 2. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los requisitos generales de los beneficiarios de las subvenciones objeto de esta ordenanza son los que se establecen en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal que Regula el Régimen Jurídico General de las Subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento B.O.P. Las Palmas número 119 de 30 de septiembre de 2024, además de los que a continuación se detallan para cada subvención;

• En el caso de las ayudas para estudiantes, podrán solicitar la subvención las personas físicas con los requisitos específicos que se detallan a continuación:

1. Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o extranjero con permiso de residencia en España o poseer en su caso, residencia administrativa concreta a la que deba lugar.

2. Ser vecinos del término municipal de Arrecife. Para ello se exigirá que el solicitante esté empadronado y

por tanto tenga su residencia habitual en el municipio, al menos con una antigüedad mínima de doce meses ininterrumpidos computados a contar a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Dicha fecha marcará el inicio del cómputo del plazo antes dicho con efectos anteriores; esto es, la antigüedad se entiende en los doce meses inmediatamente anteriores e ininterrumpidos a la fecha de presentación de la solicitud. Tal circunstancia será comprobada de oficio por esta administración a través de su Padrón Municipal de Habitantes.

3. Estar matriculados, durante el curso al que se refiere la convocatoria, en formación universitaria o ciclos de formación profesional de grado medio o superior, en centros oficiales públicos o privados que tengan su sede y por tanto, se imparta la formación fuera de Lanzarote o bien, para el caso de formación online que las mismas ocasionen gastos de desplazamiento al menos interinsular. La formación a la que se hace mención queda referida a titulaciones oficiales universitarias o ciclos de grado medio o superior que gocen del mismo carácter. Así mismo podrán ser objeto de subvención las formaciones como Máster, Doctorados, Expertos en materias determinadas además de otras análogas, quedando en cualquier caso exceptuados de subvención las formaciones como cursos de preparación para acceso a otras formaciones o aspectos como oposiciones y análogas.

El incumplimiento por parte del beneficiario de alguno de los requisitos supondrá la desestimación automática de su solicitud, al tener el mismo carácter vinculante e imprescindible para la resolución final del procedimiento.

• En el caso de las asociaciones de padres y madres de los centros escolares de infantil y primaria de Arrecife sostenidos con fondos públicos; Podrán solicitar estas subvenciones aquellas Asociaciones de Padres y Madres que estén constituidas como tal, con todos los requisitos legales que la normativa en vigor establezca al efecto. Han de encontrarse inscritas y tener la composición de su Junta Directiva actualizada en el Registro de Asociaciones de Canarias.

Artículo 3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Las subvenciones que se regulan en esta ordenanza se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva y en concordancia con lo establecido al efecto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La Concejalía de Educación de este Ayuntamiento será quien instruya los expedientes que a las convocatorias de subvenciones reguladas en esta ordenanza se presenten, asumiendo así, todas las funciones que conlleve la INSTRUCCIÓN de estos expedientes.

Por otro lado, en cada convocatoria se designará un ÓRGANO COLEGIADO que realizará las labores de Estudio y Valoración y será el encargado de emitir informe-propuesta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. (Artículo 22.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de Arrecife B.O.P. Las Palmas 119 de 30 de septiembre de 2024, en adelante Ordenanza Municipal General de Subvenciones).

El ÓRGANO CONCEDENTE, en cada caso y según el importe que se otorgue computado de forma individual el órgano concedente será el que venga establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio económico al que se refiera la convocatoria, o en su caso, en cualquier otra resolución municipal dictada al efecto.

Artículo 4. CRITERIO OBJETIVOS Y SU PONDERACIÓN

En el caso concreto de las ayudas al transporte, se establece sólo un único criterio de concesión de la subvención estar matriculados, durante el curso al que se refiere la convocatoria, en formación universitaria o ciclos de formación profesional de grado medio o superior, en centros oficiales públicos o privados que tengan su sede y por tanto, se imparta la formación fuera de Lanzarote o bien, para el caso de formación online que las mismas ocasionen gastos de desplazamiento al menos interinsular. La formación a la que se hace mención queda referida a titulaciones oficiales universitarias o ciclos de grado medio o superior que gocen del mismo carácter. Así mismo podrán ser objeto de subvención las formaciones como Máster, Doctorados, Expertos en

materias determinadas además de otras análogas, quedando en cualquier caso exceptuados de subvención las formaciones como cursos de preparación para acceso a otras formaciones o aspectos como oposiciones y análogas.

Para las subvenciones que se van a destinar a las Asociaciones de Padres de los Centros Escolares de Infantil y Primaria mantenidos con fondos públicos de Arrecife se establece como criterio único de concesión la propuesta de acciones destinadas al éxito educativo del alumnado especialmente de aquellos con cualquier dificultad personal, familiar o social.

Al no tomarse en consideración para el otorgamiento de estas subvenciones más de un criterio, no será necesario establecer puntuación ni prelaciones de las solicitudes, ya que las finalmente propuestas como beneficiarias serán atendidas en su totalidad;

En el caso de las subvenciones destinadas a los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos serán concedidas con la misma cuantía económica, hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestaria con cargo a la que se realice la convocatoria.

Por otro lado, en el caso de las subvenciones que se destinarán a las Asociaciones de Padres y Madres ya referidas, se atenderá al importe solicitado por cada una de ellas hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestaria con cargo a la que se realice la convocatoria. Cuando la suma de los importes solicitados supere la cuantía convocada se procederá a la distribución porcentual de la misma en atención al número de niños beneficiados por la actividad a desarrollar. En ningún caso se concederá importe superior al solicitado.

Artículo 5. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA O CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN

La cuantía individualizada en cada caso vendrá determinada por el número de solicitudes presentadas, salvo que en la convocatoria se establezca algún límite máximo o mínimo.

Artículo 6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Para las subvenciones destinadas a los estudiantes tal y como se establece el artículo 30.7 de la ley "Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia" por lo que los interesados aportaran en el momento de la solicitud la declaración responsable que al efecto se establezca en la convocatoria.

Para las subvenciones que destinen a las Asociaciones de Padres y Madres se requerirá en el plazo máximo de UN MES desde la finalización de la actividad subvencionada la presentación de la correspondiente cuenta justificativa que contendrá en todo caso la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Artículo 7. PAGOS ANTICIPADOS

Para las subvenciones destinadas a los estudiantes tal y como se establece el artículo 30.7 de la ley "Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia" por lo que los interesados aportaran en el momento de la solicitud la declaración responsable que al efecto se establezca en la convocatoria.

En el caso de las subvenciones que se destinarán a las asociaciones de padres y madres la modalidad del pago de las mismas será anticipado para facilitar la ejecución de la actividad subvencionable. Así mismo, se establece como plazo para la justificación de la misma, UN MES a contar desde el día siguiente a la finalización de la actividad subvencionada salvo que este plazo se amplíe en la convocatoria correspondiente.

Artículo 8. CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN DAR LUGAR A MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

A este respecto, de forma general, las subvenciones convocadas por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Arrecife se estará a lo establecido en el artículo 23.6 de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones.

Artículo 9 RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones reguladas por esta ordenanza serán compatibles con cualquier otra subvención siempre que la suma total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 10. RÉGIMEN SANCIONADOR DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

A este respecto, de forma general, las subvenciones convocadas por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Arrecife se estará a lo establecido en el artículo 33 y siguientes de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones así como a lo contenido en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Arrecife, a veintiséis de junio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yonathan de León Machín.

143.868

ANUNCIO

2.738

Se hace público, para general conocimiento, las siguientes resoluciones dictadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento en su momento, los cuales se transcriben a continuación:

"DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2025-5709

Vista la imposibilidad de asistir a la convocatoria de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de este Ayuntamiento del 7 de julio de 2025, a las 09:00 horas, a la Sra. Concejal y Presidenta de dicha Comisión, doña Elisabet Merino Betancort.